

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (8) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-938

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda, además formuló **EXCEPCIONES DE MERITO**, dentro del término legal, a través de apoderado judicial.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. **ACREDITE** la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

INDIQUE en la respuesta de la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype)

CONFORME con el art 370 del Código General del Proceso, la secretaria corra el traslado allí ordenado.

TENGASE al abogado(a) **VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO** como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 41 hoy 09-03-2021</p>  <p>El secretario,</p>
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e97688c2816ed559bf317a1342c1b457c071eafdebd683e7370
c7acece17d7f**

Documento generado en 08/03/2021 08:50:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**